

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Versión: 01
		Página: 1 de 7

Fecha	Lugar	Hora
26 de Abril de 2018	Sala de juntas DTB	3:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Julián Fernando Duarte B.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Asesor Grado 02	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor De Control Interno	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Secretaria Técnica del Comité	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Proposiciones y Varios.
4. Clausura

Desarrollo

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 2 de 7

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. Estudio de la solicitud extrajudicial ante la Procuraduría 100 Judicial señor con el SERGIO ANDRES ROMERO quien solicita a la DTB que: 1. Se decrete la nulidad del acto administrativo sancionatorio contenido en la AUDIENCIA DE FALLO # 132 de fecha 10 de marzo de 2017, emanado de la Inspección Sexta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 2. Se elimine de la base de datos la sanción registrada al señor SERGIO ANDRES ROMERO CAMPOS 3. Se condene al pago por daño consolidado por valor de \$8.000.000, más el pago de costas procesales, agencias en derecho y honorarios.

Respuesta// De manera previa a resolver de fondo la solicitud del señor SERGIO ANDRES ROMERO, se solicita al Jefe de la oficina Jurídica que previo al estudio del expediente emita concepto jurídico en torno a las notificaciones al infractor en el proceso contravencional y en el cobro coactivo que se está tramitando para lo cual requiérase al Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales para que remita de manera íntegra el cuaderno original del expediente a la oficina del Jefe de la Oficina Jurídica.

2.2. Estudio de la solicitud prejudicial del señor **AGUSTÍN GOMEZ GONZÁLEZ** quien requiere la entrega de vehículo inmovilizado por embriaguez en 2014 y aún no le ha sido entregado el mismo, se adjunta copia de la solicitud y ficha de concepto.

Antecedentes:

- El demandante es propietario del vehículo tipo taxi de placas SUD-658, el cual tiene radio de acción en el Municipio de la Gloria (Cesar) y Valledupar.
- El día 1 de octubre de 2.014, el vehículo se encontraba en la ciudad de Bucaramanga, siendo requerido por la Policía Nacional, evidenciando que el conductor persona diferente al demandante se encontraba al parecer en estado de embriaguez.
- La Policía de Tránsito impone comparendo N.7047840 con los datos de los documentos encontrados en el vehículo al momento de la huida por parte del conductor.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 3 de 7

- Posteriormente el demandante solicita por intermedio de apoderado la entrega del vehículo ante la Inspección Sexta de la DTB, Despacho que requiere previo a la entrega la presencia del conductor para su reconocimiento como infractor.
- El demandante manifiesta que desconoce el paradero e identidad completa del conductor en el momento de la imposición del comparendo.

Respuesta // Una vez analizados los antecedentes facticos y jurídicos del caso se encontró el vehículo tipo taxi de placas SUD-658, ingreso a los patios de la entidad el día 1 de octubre de 2.014 y se le se le impuso el comparendo N.7047840 con los datos de los documentos encontrados al interior del vehículo toda vez que el conductor huyo del sitio, de igual forma se tiene que el propietario del vehículo el señor AGUSTÍN GOMEZ GONZALEZ por intermedio de apoderado solicito el 01 de diciembre de 2014 la entrega del vehículo ante la Inspección Sexta de la DTB, quien requiere la presencia del conductor para su reconocimiento como infractor de manera previa a la entrega. Requerimiento que no tuvo éxito pues esto nunca ocurrió.

La Inspección Sexta de la Dirección De Tránsito de Bucaramanga, el día 07 de septiembre de 2017 profirió fallo inhibitorio dentro del trámite contravencional respectivo teniendo en cuenta que a esa fecha no se pudo establecer la identidad del infractor a fin de poder ejecutar el comparendo impuesto, situación que impide continuar con la medida de inmovilización y por sustracción de materia es procedente su entrega.

Tenemos entonces que i) Se impuso una carga administrativa al propietario del vehículo impidiéndole su retiro por falta del requisito de reconocimiento de infractor ii) No existe fundamento jurídico para su retención y sí la Entidad se expone a los mecanismo de control en los que pueda salir condenada por perjuicios.

RECOMENDACIÓN:

Así las cosas los miembros del comité recomiendan elevar propuesta conciliatoria en los siguientes términos **1.** La DTB **NO** reconoce en favor del señor AGUSTÍN GOMEZ GONZÁLEZ la acusación de daños, perjuicios, costas procesales, agencias en derecho, honorarios ni emolumentos de ningún tipo. **2.** Se ordenará la entrega del citado automotor al señor AGUSTÍN GOMEZ GONZÁLEZ previo pago por concepto grúa y de parqueadero (servicio de patio) únicamente desde la fecha



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 4 de 7

en que ocurrió el comparendo y se inmovilizó, es decir el día 1 de octubre de 2014 hasta el 1 de diciembre de la misma anualidad, por ser la fecha en que el propietario solicitó con el lleno de los requisitos la entrega del vehículo. **3.** Una vez acreditados los requisitos anteriores por parte del propietario la DTB a través de la dependencia correspondiente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles hará entrega del vehículo. **4.** Al aceptar el presente acuerdo el señor AGUSTÍN GOMEZ GONZALEZ debe desistir de cualquier reclamación u acción judicial derivada de los mismos hechos.

Por intermedio de la secretaria técnica de este comité compúlsese copias a la oficina de control interno y disciplinario para lo de su competencia por los presuntos hechos y omisiones de la inspección sexta de tránsito.

2.3. Estudio de la solicitud del señor **ANGEL DARIO CELIS MANTILLA** quien requiere la exoneración del valor de pago de grúa y parqueadero del vehículo de placas ZLG-25C, en atención a que dicho vehículo entro a los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día 24-12-2016 mediante informe de la PONAL por encontrarse parqueada y abandonada en la calle 27 con carrera 2 esquina del barrio la feria vía pública) y según manifiesta el peticionario, dicho velomotor le había sido hurtado el día 21-11-2016 como consta en la copia de la denuncia ante la fiscalía de fecha 22-11-2016 que aporta a la solicitud.

RECOMENDACIÓN: A la fecha la dependencia correspondiente no ha rendido concepto jurídico al respecto razón por la cual se le requiere por última vez para que allegue el concepto al comité a fin de decidir el asunto en cuestión.

2.4. Estudio de la solicitud de conciliación prejudicial de la señora **BLANCA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ** quien solicita que **1.** Se declare la responsabilidad administrativa de la DTB y el municipio de Bucaramanga. **2.** Que por lo anterior se pague a favor de la Demandante la suma de \$38.661.000. **3.** que la DTB y demás Convocadas deben pagar a la Señora Blanca Isabel Arbeláez Rodríguez, con ocasión de la presunta omisión de la DTB la suma anteriormente mencionada.

ANTECEDENTES

1. El día 4 de Diciembre de 2000, según la Demandante le vendió el vehículo de placas ICI-538 al Señor Jaime Enrique Navea Maurno, transacción que



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 5 de 7

fue registrada ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en esa misma fecha.

2. No obstante lo anterior la Secretaría de Hacienda Departamento de Santander le inició un proceso de cobro coactivo correspondientes a los años 2000 al 2014.
3. Ante el cobro coactivo iniciado por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander a la Señora Blanca Isabel Arbeláez Rodríguez se le causaron presuntos graves daños morales valorados en la suma de más de Treinta y Ocho Millones de Pesos (\$38.000.000).

RECOMENDACIÓN:

Analizados los antecedentes facticos y jurídicos del caso los miembros del comité de conciliación recomiendan **No conciliar** teniendo en cuenta que (i) No existe prueba siquiera sumaria de los daños presuntamente causados a los Convocantes; (ii) No existe legitimación en la causa por pasiva, debe probarse dentro del proceso que los hechos constitutivos del daño se le pueden atribuir a la entidad demandada, situación que no acaeció en el presente proceso, donde la situación planteada no es atribuible a la DTB; (iii) No hay conexidad causal entre el daño que se alega por el Citante y la supuesta omisión de la DTB y (iv) los perjuicios supuestamente sufridos no son ciertos por cuanto no existió vulneración de derecho alguno que permita inferir daños de algún tipo. (vii) La DTB en el presente asunto únicamente fungió como entidad registradora limitándose su actuación a anotar el trámite relacionado al vehículo por lo tanto no desplego ninguna de las actividades que el convocante aduce le causaron perjuicios.

2.5. Estudio de la solicitud de conciliación prejudicial de CARLOS ARTURO CAMACHO Y OTROS quienes solicita que 1. Se ordena a la DTB a nombrar a los demandantes en periodo de prueba, sin solución de continuidad en el cargo para el cual concursaron. 2. Se ordena a la DTB que complete los pasos pendientes del proceso de evaluación de desempeño de los demandantes y en el evento que tal evaluación resulte satisfactoria, proceda a realizar los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para el registro de los actores dentro del sistema de carrera. 3. Condenar a la DTB al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

RECOMENDACIÓN



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 6 de 7

Una vez analizados los fundamentos facticos y jurídicos de la solicitud los miembros del comité recomiendan NO CONCILIAR teniendo en cuenta que (i) La solicitud de reintegro no es posible teniendo en cuenta que dicho procedimiento se surtió con ocasión de la expedición de la Resolución N°497 de 2017 y siguientes ii) Existe demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por la Entidad que represento a fin de que se declare la nulidad de la Resolución N°1141 de 14, no obstante ha dado cumplimiento efectivo a lo allí requerido. iii) la DTB ha realizado todas la actuaciones necesarias que han estado a su alcance para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N°1141 de 2014.

2.6. Estudio del proyecto de resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Transito de Bucaramanga “

El jefe de la Oficina Jurídica presentó ante el comité el proyecto de resolución “Por medio de la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Transito de Bucaramanga “aclarando que Il proyecto fue socializado previamente por correo electrónico y se recibieron las sugerencias, adiciones y correcciones de las diferentes áreas, una vez discutido y ajustado los miembros del comité aprueban el proyecto de acuerdo el cual se deja como anexo a la presente acta, no obstante el director está facultado para hacer los ajustes que considere necesarios.

3. Propositiones y Varios.

Ninguno



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN NO. 008 -18	Página: 7 de 7

4. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la **5:00 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:


GERMAN TORRES PRIETO
 Director General


EDWIN FABIAN FONTECHA
 Subdirector Técnico


ELKIN DARIO RAGUA
 Subdirector Financiero


JULIÁN FERNANDO DUARTE B.
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

INVITADOS AL COMITÉ:


JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
 Asesor Grado 02


YOMAIRA GOMEZ GARNICA
 Secretaria Técnica del Comité


LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO
 Oficina Asesor De Control Interno



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

